

LEY 9.050

La Plata, 10 de mayo de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.306-67.474/977, y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/977, artículo 1º, apartados 2.3. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Inscribase por la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad a nombre de la provincia de Buenos Aires, las fracciones de tierra fiscal ubicadas en la localidad de Ingeniero White, jurisdicción del partido de Bahía Blanca, identificadas catastralmente como: circunscripción XIV, parcelas 1.567 d y 1.567 e, compuesta de una superficie de cinco mil doscientos setenta y seis metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados (5.276,74 m²) y dos mil doscientos veintidós metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (2.222,72 m²), con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 7-234-69.

Art. 2º Dónanse a la empresa Petroquímica Bahía Blanca S. A. I. C. las fracciones de tierra fiscal, descriptas en el artículo anterior, con destino a la ampliación del Complejo Petroquímico de Bahía Blanca.

Art. 3º Establécese el plazo de dos (2) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, para que se comience con la ejecución de las obras proyectadas.

Art. 4º Exímese a la donataria del pago del canon en concepto de compensación por usufructo, por todo el periodo de ocupación de las aludidas tierras.

Art. 5º Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º, o no se cumpliera con el plazo establecido en el artículo 3º, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 6º Extiéndase por la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura traslativa de dominio de la referida tierra con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 7º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil cincuenta (9.050).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación a la empresa Petroquímica Bahía Blanca S. A. I. C., de fracciones de tierra fiscal —cuyo origen es aluvional— ubicadas en la localidad de Ingeniero White, jurisdicción del partido de Bahía Blanca.

La entidad recurrente solicita dichos predios, a efectos de destinarlos a ampliación del Complejo Petroquímico Bahía Blanca.

Por otra parte la empresa citada considera indispensable para su expansión, contar con los terrenos referidos, ya que de esa forma se propende al desarrollo que necesita la provincia de Buenos Aires para alcanzar los objetivos trazados en materia industrial.

La Secretaría de Planeamiento y Desarrollo y la Dirección de Ordenamiento Urbano, se expidieron favorablemente en cuanto a la solicitud interpuesta.

En consecuencia, evaluando las razones invocadas, el Estado provincial sanciona la presente ley.